

Juegoza) Por Venidos de esta Villa, ⁵⁹ y que
Edificuen Casas en esta Poblacion y Regal
de Madera y Lumbre para ella, sea ex-
perimentado y experimenten, lo que cada uno
hay procurado. Anytarse en el mismo mes que se le
concedio para la fabrica de dichas Casas, manifestando
lo que el que se sigue las fuerzas pudieran ser
queridas para ella, y mas o menos en los de
cubiertos que les debian corresponden, de
lanzando las paredes, desproporcionando
en el hecho, las calles y barrios de esta
Poblacion, dexando varios sitios sospechosos
y rincones en ella, en lo que sean experimentado
y experimenten. Muchos incumbe
sienten entre otros naturales y lo que mas es
contra los Preceptos Divinos, lo que no se debe
dar lugar; Como tambien que en el merito
de las mencionadas fabricas de Casas y de los
cubiertos, cada uno hay procurado quitar
las Cerraduras de las Aguas de los Carriles
donde las han fundado, dandoles Cerraduras
Artificiosas y honrosas, otros cargando
voluntariamente. Dichas Aguas en el merito de
su fabrica antes que en el merito de
que se venian. Redificado Casas, sin mas
pago para ella y la voluntariedad de los
unos con tolerancia de los otros en lo que
y en otros obras, de lo que se amagado y siguen
entre otros, dirigidos y que se siguen, todo lo que
peruene a ser en concepto de bien y remedio
en conformidad de otras N. Premitidas de
Juegoza como dicho, y en obsequio de las
leyes del Reyno en lo que a las uniformidad
de las Poblaciones Declaradas. Debiendo
F